## LEY DE 2 DE ABRIL DE 1947

**MORATORIA.**--- Se acuerda a favor de los empresarios de camiones de transporte de gasolina la de 90 días para que cumplan las obligaciones a que están reatados.

## **ENRIQUE HERTZOG G.**

Presidente Constitucional de la Republica

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la Siguiente ley:

## **EL H. CONGRESO NACIONAL**

DECRETA:-- Articulo 1o.---Acuérdase a favor de los empresarios y dueños de camiones destinados al transporte de gasolina entre los distritos de Camiri y Sanandita con Cochabamba, Santa Cruz, Sucre y Tarija, una moratoria de 90 días, a partir de la promulgación de la presente ley, para el pago de todas las obligaciones a que se hallaren reatados, a cuyo vencimiento se hallaren reatados, a cuyo vencimiento se hallaren exigibles conforme a ley.

Articulo 2º.--- Las acciones judiciales que se hubiesen incoado por tal concepto, por parte de los acreedores, quedaran suspendidas por todo el tiempo expresado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 25 de marzo de 1947.

Jose Gil S.—Jose Antonio Arze— Ángel Mendizábal, Senador Secretario.--- M. Mogro Moreno, Senador Secretario .--- H. Bohorquez, Diputado Secretario.--- P,Montaño, Diputado Secretario

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la Republica.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. Hertzog --- German Costas,